



**LXIV**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LEGISLATURA XIV LEGISLATURA (2021)**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.**

Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
"A la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**RECIBIDO**  
17 AGO. 2021  
13:28h

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de agosto de 2021.

Oficio Núm.: LXIV/CPS/102/2021.

Asunto: EL que se indica.

**DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO**

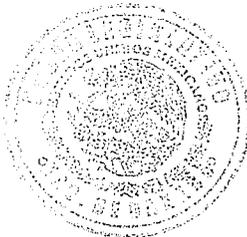
**DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
Presente.

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

El que suscribe **Diputado Emilio Joaquín García Aguilar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaria de Salud Federal, para que al momento de emitir los lineamientos para el proceso de basificación del personal de salud, considere que la coordinación sea por conducto de los titulares de la secretaria de salud de las entidades federativas y no a través de los sindicatos de trabajadores de dicho sector; que se tome en cuenta la antigüedad y capacitación o actualización de los médicos generales; que se tome en cuenta la antigüedad de aquellos médicos especialistas que han hecho su residencia en hospitales de la secretaria de salud, así como su desempeño; que no se pondere ser familiar de trabajadores sindicalizados. Así mismo se exhorta al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que al momento de seguir pagando el "Bono Covid", en realidad se beneficie a los trabajadores que han estado en primera línea de atención a pacientes portadores de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Por la atención, le reitero mis respetos.



**ATENTAMENTE:**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXIV LEGISLATURA**  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE SALUD

**DIPUTADO EMLIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR**





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

|Expediente números: 492.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE ESTADO EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL, PARA QUE AL MOMENTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE BASIFICACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, CONSIDERE QUE LA COORDINACION SEA POR CONDUCTO DE LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y NO A TRAVES DE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES DE DICHO SECTOR; QUE SE TOMA EN CUENTA LA ANTIGÜEDAD Y CAPACITACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS MÉDICOS GENERALES; QUE SE TOMA EN CUENTA LA ANTIGÜEDAD DE AQUELLOS MÉDICOS ESPECIALISTAS QUE HAN HECHO SU RESIDENCIA EN HOSPITALES DE LA SECRETARIA DE SALUD, ASÍ COMO SU DESEMPEÑO; QUE NO SE PONDERA SER FAMILIAR DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS. ASI MISMO SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE AL MOMENTO DE SEGUIR PAGANDO EL "BONO COVID", EN REALIDAD SE BENEFICIE A LOS TRABAJADORES QUE HAN ESTADO EN PRIMERA LINEA DE ATENCIÓN A PACIENTES PORTADORES DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

### HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

### ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha siete de julio de dos mil veinte, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, para que al momento de emitir los Lineamientos para el proceso de basificación del





personal de salud, considere lo siguiente: 1. Que la coordinación sea por conducto de los Titulares de las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, y no a través de los Sindicatos de Trabajadores de dicho sector; 2. Que se tome en cuenta la antigüedad y capacitación o actualización de los médicos generales; 3. Que se tome en cuenta la antigüedad de aquellos médicos especialistas que han hecho su residencia en hospitales de la Secretaría de Salud, así como su desempeño; 4. Que no se pondere ser familiar de trabajadores sindicalizados. Así mismo, se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que al momento de seguir pagando el "Bono COVID", en realidad se beneficie a los trabajadores que han estado en primera línea de atención a pacientes portadores de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Presentada por las diputadas y los diputados Freddie Delfín Avendaño, Emilio Joaquín García Aguilar, Gustavo Díaz Sánchez, César Enrique Morales Niño, Saúl Rubén Díaz Bautista, Ángel Domínguez Escobar, Inés Leal Peláez, Timoteo Vásquez Cruz, Ericel Gómez Nucamendi, Magaly López Domínguez, Alejandro López Bravo y Rocío Machuca Rojas, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Documental registrado con el expediente número 492 en el índice de esta Dictaminadora, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los asuntos ya descritos en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Salud, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26,



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."**

38, 42 fracción XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que de la lectura de cada una de las iniciativas en estudio resulta que se trata de una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Salud Federal, para que al momento de emitir los lineamientos para el proceso de basificación del personal de salud, considere que la coordinación sea por conducto de los titulares de la secretaria de salud de las entidades federativas y no a través de los sindicatos de trabajadores de dicho sector; que se tome en cuenta la antigüedad y capacitación o actualización de los médicos generales; que se tome en cuenta la antigüedad de aquellos médicos especialistas que han hecho su residencia en hospitales de la secretaria de salud, así como su desempeño; que no se pondere ser familiar de trabajadores sindicalizados. Así mismo se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que al momento de seguir pagando el "Bono Covid", en realidad se beneficie a los trabajadores que han estado en primera línea de atención a pacientes portadores de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

**CUARTO.-** Que es una obligación del estado mexicano garantizar el pleno goce del grado máximo de salud de su población, tal y como lo disponen los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, que en la parte conducente mencionan:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

"..."

**Artículo 4o.-** "..."





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."**

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

En consonancia con el quinto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la dice:

"... En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local..."

Esto es así porque de la interpretación armónica de estos preceptos constitucionales se deduce que el estado tiene la obligación de garantizar la salud de sus gobernados, tanto de manera reactiva como preventiva, para ello debe constar con las Instituciones necesarias para prestar los servicios de salud con eficiencia y eficacia.

**QUINTO.-** Que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora coinciden con las diputadas y los diputados proponentes en el sentido de exhortar al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en los términos planteados porque efectivamente que para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, existe una división de trabajo para desahogarlas de manera ordenada, existiendo la figura de Secretarios de Estado, en ese tenor le corresponde a este ente público conocer y resolver de los asuntos que nos ocupan tal y como lo establecen los artículos 16; y las fracciones I, VI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que al efecto rezan:





Artículo 16.- Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

II.... a la V....

VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;

VII.... a la XXIII....

XXIV. Elaborar y conducir políticas tendientes a garantizar acceso a los servicios de salud para las personas que no sean beneficiarios o derechohabientes de alguna institución del sector salud;"

De lo expuesto podemos apreciar que a la Secretaría de Salud del gobierno federal le corresponde elaborar y conducir la política nacional en materia de salud pública, por lo tanto, las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora consideran procedente dirigir el exhorto al Titular de la Secretaría de Salud Federal, por ser la instancia que por razón de la materia debe de atender el caso que nos ocupa.

**SEXTO.-** Que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora también coincidimos con el diputado proponente en el sentido de que debe de hacerse también el exhorto al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, puesto que en el ámbito estatal resulta ser el ente público facultado



para establecer y conducir la política pública sanitaria, así como del control y la vigilancia de la prestación de servicios, el buen funcionamiento de los establecimientos de salud en todo el territorio del Estado, tal y como lo dispone las fracciones I, VII y XIV del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud, que al efecto menciona:

"... ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

I.- El control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud de los servicios públicos a la población en general; servicios sociales y privados sea cual fuere la forma en que se contraten y otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria;

VII.- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

XIV.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles..."

Además de acuerdo a los artículos 27 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las dependencias de la Administración Pública Centralizada, como lo es la Secretaría de Salud con atribuciones específicas, para mayor ilustración se transcriben las citadas disposiciones, que a la letra dicen:

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

I al II. "..."

III. Secretaría de Salud;

IV. AL XVIII. "..."

Artículo 36.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;

XVI. Dictar las medidas de seguridad sanitarias que sean necesarias para proteger la salud de la población..."

**SÉPTIMO.-** Que debido a la concurrencia de facultades, atribuciones y obligaciones entre los tres niveles de gobierno establecido por la Ley General de Salud vigente, el estado mexicano está obligado a garantizar la protección del derecho humano a la salud, por ello las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora coincidimos con las diputadas y los diputados promoventes de realizar el exhorto tanto al Titular de la Secretaria de Salud Federal, así como al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinen de manera eficiente para emitir los lineamientos para el proceso de basificación del personal de salud, en los términos expuestos, así como para que el Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, al momento de seguir pagando el "Bono Covid", en realidad beneficie a los trabajadores que realmente están en primera línea de atención a pacientes portadores de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (covid-19).

**OCTAVO.-** Que la Organización Mundial de la Salud menciona que invertir en el fortalecimiento de la fuerza laboral es invertir en la salud para todos, es decir, contar con un número idóneo de trabajadores de la salud, con la formación, la capacitación, la regulación, la remuneración y el reconocimiento adecuados contribuye a lograr la cobertura universal de salud.

En ese sentido, el año 2021 ha sido designado como el Año Internacional de los Trabajadores Sanitarios y Asistencialistas, con el propósito de invertir más en la formación y el empleo de los trabajadores de la salud, por otra parte desde el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad del Gobierno de la Republica, publicó



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19.”

un acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la cual hasta estos momentos sigue cobrando vidas de muchas personas en todo el mundo, y nuestro estado de Oaxaca no es la excepción.

Por esta emergencia sanitaria por lo que respecta al estado de Oaxaca, el personal médico, de enfermería y auxiliares han constituido la primera línea de atención contra el Covid-19, con todos los riesgos que conlleva, por ello las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora consideran pertinente realizar el exhorto en los términos planteados por los diputados y diputadas promoventes, porque en justicia es lo procedente.

Por lo expuesto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente,

### DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Salud cconsidera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición de Punto de Acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaria de Salud Federal, para que al momento de emitir los lineamientos para el proceso de basificación del personal de salud, considere que la coordinación sea por conducto de los titulares de la secretaria de salud de las entidades federativas y no a través de los sindicatos de trabajadores de dicho sector; que se tome en cuenta la antigüedad y capacitación o actualización de los médicos generales; que se tome en cuenta la antigüedad de aquellos médicos especialistas que han hecho su residencia en hospitales de la Secretaria de Salud, así como su desempeño; que no se pondere ser familiar de trabajadores sindicalizados. Así mismo se exhorta al Titular de la Secretaria





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que al momento de seguir pagando el "Bono Covid", en realidad se beneficie a los trabajadores que han estado en primera línea de atención a pacientes portadores de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

En mérito de lo expuesto y fundado en el 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los Diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

### ACUERDO:

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaria de Salud Federal, para que al momento de emitir los lineamientos para el proceso de basificación del personal de salud, considere que la coordinación sea por conducto de los titulares de la secretaria de salud de las entidades federativas y no a través de los sindicatos de trabajadores de dicho sector; que se tome en cuenta la antigüedad y capacitación o actualización de los médicos generales; que se tome en cuenta la antigüedad de aquellos médicos especialistas que han hecho su residencia en hospitales de la Secretaria de Salud, así como su desempeño; que no se pondere ser familiar de trabajadores sindicalizados. Así mismo se exhorta al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que al momento de seguir pagando el "Bono Covid", en realidad se beneficie a los trabajadores que han estado en primera línea de atención a pacientes portadores de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.**

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."**

**SEGUNDO.-** Comuníquese esta determinación al Titular de la Secretaría de Salud Federal y al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD**

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.  
PRESIDENTE.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE SALUD

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.  
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.  
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONÉLly SERRANO ROSADO.  
INTEGRANTE

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.  
INTEGRANTE